



REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

APROBADO EN SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 06 DE JULIO DE 2016.
FORMALIZADO POR R.R. 3353-2016.

**UNIVERSIDAD PRIVADA ANTEOR
ORREGO**

AV. AMÉRICA SUR 3145 MONSERRATE Teléfono [+51][044] 604444

Reglamento de Estudiantes	Aprobado:	RR N°3353-2016-R-UPAO
	Versión:	1.1
	Página:	0 de 9

CONTENIDO

TÍTULO I	2
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	2
TÍTULO II	2
DE LOS ESTUDIANTES.....	2
CAPÍTULO I	2
DE LOS DEBERES	2
CAPÍTULO II	3
DE LOS DERECHOS	3
CAPÍTULO III	4
DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE	4
TÍTULO III	4
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	4
CAPÍTULO I	4
DE LAS FALTAS	4
CAPÍTULO II	7
DE LAS SANCIONES	7
CAPÍTULO III	8
DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	8
DISPOSICIONES FINALES	9

Reglamento de Estudiantes	Aprobado:	RR N°3353-2016-R-UPAO
	Versión:	1.1
	Página:	1 de 9

TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente reglamento general establece los deberes y derechos de los estudiantes, su participación en las actividades académicas, los mecanismos de admisión, matrícula y el régimen disciplinario estudiantil de la Universidad Privada Antenor Orrego (UPAO), en adelante “La Universidad”. El ámbito de aplicación es a nivel de estudios de pregrado, en la sede de Trujillo y filiales.

Artículo 2°.- Base legal

1. Constitución Política del Perú
2. Ley Universitaria N° 30220
3. Estatuto de la Universidad Privada Antenor Orrego.
4. Reglamentos institucionales de la Universidad.

TÍTULO II DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 3°.- Son estudiantes de la Universidad Privada Antenor Orrego quienes han obtenido una vacante en el concurso de admisión, en la Carrera profesional de su preferencia, y han registrado su matrícula.

Artículo 4°.- La situación jurídica del estudiante en matrícula regular supone registrar matrícula en doce (12) créditos a más en un semestre. La matrícula es especial cuando el registro es menor a dicho número de créditos.

CAPÍTULO I DE LOS DEBERES

Artículo 5°.- Son deberes de los estudiantes:

1. Cumplir las disposiciones de la Ley Universitaria, el Estatuto institucional, los reglamentos y demás normas de la Universidad.
2. Respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias.
3. Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad.
4. Usar las instalaciones y bienes del Campus universitario estricta y exclusivamente para las actividades de formación profesional, académicas, de investigación y de

Reglamento de Estudiantes	Aprobado:	RR N°3353-2016-R-UPAO
	Versión:	1.1
	Página:	2 de 9

responsabilidad social, y las demás relacionadas con los fines y funciones de la Universidad.

5. Practicar la tolerancia y rechazar la violencia.
6. Dedicarse con honestidad, esfuerzo y responsabilidad a su formación humanística, científica y tecnológica.
7. Asistir regular y puntualmente a las clases, evaluaciones y actividades que programe la Universidad.
8. Aprobar las asignaturas correspondientes al periodo lectivo que cursan.
9. Revisar permanentemente el correo electrónico institucional, como medio de comunicación oficial de la Universidad.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS

Artículo 6°.- Son derechos de los estudiantes:

1. Recibir formación académica de calidad, que les permita desarrollar competencias generales y específicas de su carrera, para el desempeño profesional y la investigación.
2. Participar en el proceso de evaluación de los docentes, con fines de permanencia, promoción o remoción, de acuerdo con el reglamento respectivo.
3. Expresar libre y pacíficamente sus ideas, con respeto a las de los demás y a los fines de la institución.
4. Ejercer el derecho de asociación con fines estrictamente vinculados a los de la Universidad; las asociaciones deben ser formalmente reconocidas por el Consejo Directivo.
5. Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos accesibles para las personas con discapacidad.
6. Utilizar los servicios académicos, de bienestar y de asistencia que ofrezca la Universidad.
7. Solicitar reserva de matrícula por razones de salud, de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada.
8. Participar en los órganos de gobierno de la Universidad, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los reglamentos institucionales.
9. Participar de los beneficios que por norma legal o reglamentaria otorga la Universidad, tales como becas, subvenciones, premiaciones por participar en concursos, entre otros.
10. Recibir tutoría y orientación en su formación profesional y/o académica.

Artículo 7°.- Los estudiantes tienen acceso a los servicios complementarios siguientes:

1. Servicios de salud, a través de los servicios médicos preventivos y auxiliares de bienestar universitario.

Reglamento de Estudiantes	Aprobado:	RR N°3353-2016-R-UPAO
	Versión:	1.1
	Página:	3 de 9

2. Servicios sociales, que comprenden servicios de bienestar social, programas educativos y estudios socioeconómicos.
3. Servicios psicopedagógicos, que comprenden evaluación, diagnóstico y alternativas de solución de problemas psicológicos individuales o grupales.
4. Servicios extracurriculares a través de la promoción y organización de actividades culturales y artísticas.
5. Servicios deportivos, que promueven la alta competencia.

CAPÍTULO III DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE

Artículo 8°.- La condición de estudiante se pierde por:

1. Por renuncia voluntaria, mediante solicitud formal. El Vicerrector Académico conoce de la solicitud y expide la resolución de aceptación.
2. Si el estudiante no registra matrícula en uno o más semestres académicos regulares, sin haber realizado reserva de matrícula.
3. Si el estudiante desaprueba de una misma asignatura por tercera vez, salvo lo previsto en la segunda disposición transitoria del Reglamento de estudios de pre grado-UPAO.
4. Si el estudiante es sancionado con suspensión temporal, por el período de esta sanción.
5. Si el estudiante es sancionado con separación definitiva.

Artículo 9°.- En la solicitud formal de renuncia, el estudiante expresa su decisión de desvincularse definitivamente de la Universidad, generándose la pérdida de todos sus derechos, debiendo cancelar la deuda que tuviera pendiente.

La aceptación de la renuncia no implica la devolución de los documentos presentados durante el proceso de admisión y/o de convalidación.

TÍTULO III DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I DE LAS FALTAS

Artículo 10°.- Constituyen faltas disciplinarias, los actos que contravienen los deberes estudiantiles y las conductas que infringen los principios y fines de la Universidad.

Reglamento de Estudiantes	Aprobado:	RR N°3353-2016-R-UPAO
	Versión:	1.1
	Página:	4 de 9

Artículo 11°.- La Universidad investiga y sanciona las faltas que se cometen dentro de sus instalaciones o durante el desarrollo de actividades organizadas en otras locaciones, siempre que involucren a sus estudiantes.

Artículo 12°.- Las faltas disciplinarias pasibles de sanción son leves, graves, y muy graves.

Artículo 13°.- Constituyen faltas leves:

1. Causar daños al patrimonio institucional por el uso negligente o indebido de la infraestructura física, tecnológica, reactivos y otros materiales o enseres.
2. Copiar o permitir copiar en las pruebas de evaluación y/o participar en cualquier otro acto que implique la alteración de la objetividad de la evaluación.
3. Utilizar las instalaciones, materiales, equipos, servicios, nombre o logotipo de la Universidad de forma distinta a la autorizada.
4. Presentar documentos de identidad que no le pertenecen y/o, prestar sus documentos personales a terceros, estudiantes o no de la Universidad, que pretendan ingresar a los locales de ésta o hacer uso de sus servicios, sin poner en peligro la seguridad o el patrimonio de las personas que se encuentran en alguna de las instalaciones de la Universidad.
5. La conducta que, sin que constituya falta grave o muy grave, implique la tipificada como falta a los deberes o prohibiciones del estudiante contenidos en otras disposiciones de la Universidad.

Artículo 14°.- Constituyen faltas graves:

1. Copiar el trabajo o informe realizado por otro estudiante para presentarlo como propio o cometer plagio o cualquier otro acto análogo.
2. Adquirir o divulgar indebidamente el contenido de los instrumentos de evaluación.
3. Limitar, restringir u obstaculizar la libertad del proceso enseñanza-aprendizaje o el ejercicio legítimo de cualquier otro tipo de libertades de las personas que se encuentran en las instalaciones de la Universidad.
4. Ofender, por razones discriminatorias, a cualquier persona o grupo de personas.
5. Realizar actos que promuevan, generen o conduzcan al desorden dentro de las instalaciones de la Universidad.
6. Hostigar sexualmente de manera verbal o psicológica.
7. Utilizar indebidamente los recursos y servicios informáticos que brinda la Universidad o ingresar indebidamente a ellos.
8. Promover o realizar acciones en el Campus universitario individual o colectivamente distintos a los de formación profesional, académicas, de investigación, de responsabilidad social, y extracurriculares, sin la debida autorización.
9. La reincidencia de faltas leves.

Artículo 15°.- Constituyen faltas muy graves:

Reglamento de Estudiantes	Aprobado:	RR N°3353-2016-R-UPAO
	Versión:	1.1
	Página:	5 de 9

1. Incurrir en la comisión u omisión de un delito doloso con sentencia condenatoria.
2. Elaborar y utilizar un documento falso, adulterar uno verdadero, o hacer uso de uno de ellos para obtener cualquier ventaja o beneficio académico o ventaja económica de la Universidad.
3. Realizar actos intencionales que produzcan daños a edificios, instalaciones, obras, maquinarias, instrumentos, documentación, materias primas, y demás bienes de propiedad de la universidad o en posesión de esta.
4. Agredir físicamente a una o más personas, causándoles lesiones.
5. Utilizar o ingresar indebidamente a los recursos y servicios informáticos que brinda la Universidad con el fin de alterarlos, dañarlos, destruirlos, alterar la información oficial de estos o afectar derechos de terceros.
6. Aprovechar la representación estudiantil de cualquier tipo para obtener beneficios económicos o ventajas de cualquier índole.
7. Utilizar, sin autorización, el nombre, el logo y/o la marca de la Universidad.
8. Consumir bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier sustancia estupefaciente o psicotrópica en las instalaciones de la Universidad, o ingresar bajo los efectos de tales sustancias, poniendo en peligro la seguridad de las personas que se encuentran en alguna de las instalaciones de la Universidad o el normal funcionamiento de los servicios que presta.
9. Realizar propaganda electoral en contra de lo establecido por las normas electorales de la Universidad.
10. Incurrir en tráfico de notas.
11. Agredir sexualmente de manera física.
12. Apropiarse indebidamente de los bienes de la Universidad o de alguna persona.
13. Realizar cualquier clase de suplantación.
14. Coludirse con miembros de la comunidad universitaria, personal administrativo o terceros de manera fraudulenta para ofrecer y obtener beneficios académicos y económicos.
15. Promover o realizar acciones contrarias a lo establecido en la normativa de la Universidad sobre la gestión de los órganos de gobierno y funcionamiento de los servicios que brinda la Universidad y que están a cargo de las unidades académicas y administrativas.
16. Realizar o promover acciones que den lugar al entorpecimiento intencionado y malicioso de una actividad académica, proyectos, o programas institucionales.
17. Faltar de palabra o hecho a las autoridades universitarias, a los docentes, a los estudiantes y/o a los trabajadores administrativos, incluyendo ofensas por medios virtuales o digitales.
18. Realizar actos que afecten la imagen institucional o de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
19. Realizar actos contra el pudor en las instalaciones de la Universidad.
20. Interponer maliciosamente y sin medios probatorios denuncias en contra de los miembros de la comunidad universitaria.

Reglamento de Estudiantes	Aprobado:	RR N°3353-2016-R-UPAO
	Versión:	1.1
	Página:	6 de 9

21. Realizar actos de carácter difamatorio o intimidatorio contra los miembros de la comunidad universitaria.
22. La reincidencia de faltas graves.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

Artículo 16°.- Las sanciones son medidas correctivas con la finalidad de restablecer y mantener la tranquilidad y armonía en la vida académica institucional.

Artículo 17°.- Las sanciones se aplican al determinarse responsabilidad por la comisión de faltas disciplinarias. Están previstas expresamente en la ley y en el presente reglamento. Los estudiantes a quienes se les imputa la comisión de falta disciplinaria tienen derecho al debido procedimiento.

Artículo 18°.- Las sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes son:

1. Amonestación escrita.
2. Suspensión hasta por dos semestres académicos.
3. Separación definitiva de la Universidad.

La imposición de sanciones no es sucesiva, responde a la naturaleza de la infracción y de la acción u omisión, así como a las condiciones personales y académicas del infractor.

Artículo 19°.- Las sanciones serán aplicadas según la siguiente correspondencia:

1. La falta disciplinaria leve es sancionada con amonestación escrita.
2. La falta disciplinaria grave es sancionada con suspensión académica no menor de un semestre académico ni mayor de dos semestres académicos.
3. La falta disciplinaria muy grave es sancionada con la separación definitiva.

Artículo 20°.- La amonestación escrita es la sanción que consiste en la llamada de atención severa al estudiante infractor.

La reincidencia del infractor da lugar a una sanción mayor.

Artículo 21°.- La suspensión hasta por dos semestres académicos consiste en la separación temporal del estudiante de la Universidad e implica la pérdida de esta condición. Si se impone la sanción en el semestre en que está cursando estudios el estudiante infractor, se consideran las asignaturas como cursadas y desaprobadas con el calificativo mínimo de cero (00).

Reglamento de Estudiantes	Aprobado:	RR N°3353-2016-R-UPAO
	Versión:	1.1
	Página:	7 de 9

Artículo 22°.- La separación definitiva consiste en la expulsión del estudiante de la Universidad y conlleva a la pérdida inmediata de todos los derechos de su condición de estudiante.

La aplicación de esta sanción supone que la persona involucrada no podrá cursar estudios en la Universidad en ningún nivel o modalidad y bajo ninguna circunstancia.

Adicionalmente, quien hubiere sido expulsado no será admitido nuevamente a los estudios conducentes a grado y título o de formación continua ni podrá reincorporarse a unidad académica alguna. La expulsión implica, además, la prohibición de ingresar a cualquiera de los locales de la Universidad.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 23°.- La investigación de las conductas que pudieren constituir faltas se realizan en la Facultad a la que pertenece el estudiante; si dos (02) o más de los presuntos autores pertenecen a distintas Facultades la investigación se realiza en la Facultad que conoce en primer momento.

Artículo 24°.- Amonestación escrita

Si la falta es leve corresponde al Decano instruir y sancionar con amonestación escrita, en el plazo de quince (15) días hábiles.

Al tomar conocimiento de los hechos el Decano notifica al estudiante para que formule los descargos en el plazo de cinco (05) días hábiles, precisando los hechos sobre los que debe pronunciarse o descargos que debe absolver.

Con el escrito del descargo del estudiante o sin éste en caso de omisión, el Decano expide resolución en el plazo de diez (10) días hábiles imponiendo la sanción, o disponiendo el archivo el archivo del expediente en caso de determinarse falta de responsabilidad en los hechos por parte del estudiante.

Si el estudiante no está conforme con lo resuelto puede interponer recurso de apelación en el plazo de tres (03) días hábiles, que es resuelto por el Consejo de Facultad en el plazo de diez (10) días hábiles. La decisión del Consejo de Facultad es definitiva y se formaliza por resolución del Decanato; no procede contra ella recurso impugnativo alguno.

Artículo 25°.- Suspensión o separación definitiva

Si por la gravedad de la falta la sanción a aplicar puede ser de suspensión o separación definitiva, conoce de los hechos el Consejo de Facultad y designa una comisión conformada por tres profesores, la que tendrá a cargo la instrucción y recomendará la sanción a imponer.

Reglamento de Estudiantes	Aprobado:	RR N°3353-2016-R-UPAO
	Versión:	1.1
	Página:	8 de 9

El Decano emite la resolución que abre el proceso investigatorio y designa la comisión presidida por el Director de Escuela.

La resolución que abre proceso investigatorio se notifica al estudiante involucrado para que efectúe su descargo en el plazo de cinco (05) días hábiles de notificado.

La comisión realiza las indagaciones necesarias y está facultada a solicitar a las diversas oficinas de la Universidad los documentos e informes que estime necesario vinculados con los hechos materia de la investigación, diligencias que realiza en el plazo de quince (15) días hábiles, al cabo del cual emite el dictamen correspondiente recomendando la sanción a imponer.

Recibido el expediente con el dictamen, el Decano convoca al Consejo de Facultad para la consideración del caso y determinar la imposición de la sanción de suspensión o la sanción de separación definitiva. Puede disponer el archivamiento del expediente si absuelve de los cargos imputados.

Si el estudiante no está conforme con lo resuelto puede interponer recurso de apelación en el plazo de tres (03) días hábiles, que es resuelto por el Consejo Directivo de la Universidad en el plazo de diez (15) días. La decisión del Consejo Directivo es definitiva y se formaliza por resolución rectoral; no procede contra ella recurso impugnativo alguno.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Casos no previstos

Los casos no previstos en el presente reglamento son resueltos por el Consejo Directivo.

Segunda.- Vigencia

El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo, dejándose sin efecto las normas que se opongan a este reglamento.

Reglamento de Estudiantes	Aprobado:	RR N°3353-2016-R-UPAO
	Versión:	1.1
	Página:	9 de 9